

Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial del Perú.

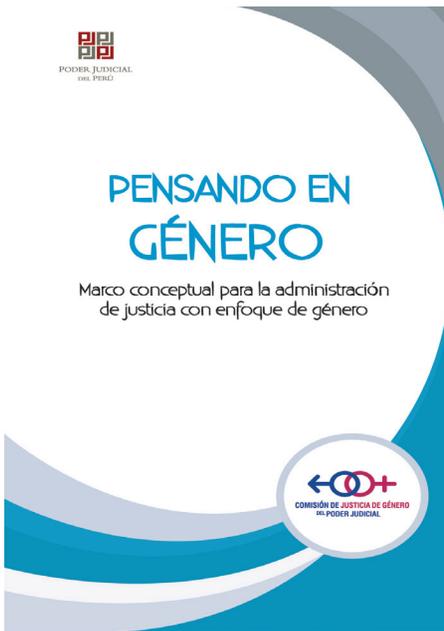
Pensando en género: marco conceptual para la administración de justicia con enfoque de género (2.ª ed.).

Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial, 2019, 104 pp.



El libro *Pensando en género: marco conceptual para la administración de justicia con enfoque de género* constituye un documento de consulta básico que expone, como su título indica, el marco teórico y casos prácticos tanto para una administración de justicia con enfoque de género como para la concientización de la colectividad en general. Este documento forma parte de una serie de instrumentos que el Poder Judicial viene desarrollando para promover, en la administración de justicia, un trato igualitario —libre de prejuicios y sin discriminación por razón del sexo— dentro del marco de una política nacional.

El Poder Judicial, consciente de su rol protagónico, y en el marco de la Ley n.º 30364 («Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar»),



ha venido ejecutando acciones programáticas con el objetivo de aplicar los principios rectores contenidos en esta ley, en el ejercicio de su función jurisdiccional y gestión institucional. Acorde a ello, expidió el Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, que cuenta con el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad-Poder Judicial del Perú 2016-2021. Uno de los obje-

tivos específicos de este último documento consiste en fomentar, de manera oportuna, el acceso a la justicia por parte de las mujeres discriminadas y víctimas de violencia basada en género; con ello, se busca propiciar la eliminación de las barreras que limitan el acceso a la justicia. Posteriormente, a fin de reducir todo contexto de desigualdad y discriminación —por acuerdo de Sala Plena n.º 141-2016, de fecha 21 de julio de 2016—, se instituyó como política transversal la incorporación del enfoque de género en todos los niveles y estructuras organizacionales de la judicatura nacional, y se creó la Comisión de Justicia de Género.

Esta política transversal de reconocimiento a los derechos fundamentales de las mujeres es liderada por la Comisión de Justicia de Género, y presidida por la jueza suprema Elvia Barrios Alvarado. Hasta la fecha se han emitido variadas e importantes herramientas de gestión, también se han desarrollado programas de capacitación para mejorar el desempeño de los operadores judiciales. Es bajo dichas líneas de acción, y en el marco de las actividades de las Naciones Unidas («Servicios Esenciales para las Mujeres y las Niñas

Sometidas a Violencia»¹ del Sistema de las Naciones Unidas en el Perú), que la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial elaboró la presente obra, como un complemento de las labores de capacitación que vienen efectuando.

Esta importante herramienta de capacitación tiene una estructura dividida en tres capítulos. En el primero, se explica cómo el enfoque de género constituye una herramienta de análisis que permite comprender que los estereotipos, roles, espacios y atributos asignados a mujeres y hombres, así como sus relaciones de poder, son una consecuencia directa de la construcción social estereotipada de los géneros que los afecta. De igual modo, se muestra cómo las diferencias que cada sociedad asigna a hombres y mujeres son mayormente transformadas en desventajas de lo femenino respecto a lo masculino, y que usualmente las mujeres sufren prácticas discriminatorias históricas de desigual redistribución social, económica y política.

Para ello, el capítulo inicia exponiendo cómo surge el concepto de «género», en qué consiste y su importancia; en ese sentido, afirma que su incorporación al ámbito de la justicia permitiría

1 Las agencias involucradas en la ejecución del indicado programa conjunto en el Perú durante el periodo 2017-2018 fueron el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS-OMS). Este programa conjunto surge a raíz de las experiencias acumuladas en los diferentes países para abordar la problemática de la violencia de género, y convoca a múltiples sectores claves que se articulan: Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (con los Centros de Emergencia Mujer), Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, entre otros. A través del mismo, se desarrollan «intervenciones» que buscan el fortalecimiento del marco normativo para la atención de violencia basada en género, la generación de información estratégica sobre la situación de las víctimas basada en género para el diseño e implementación de políticas públicas, el fortalecimiento de las competencias técnicas del personal de la Administración pública para la atención de las víctimas, y la incorporación del enfoque multisectorial y de los enfoques de género, derechos humanos y salud pública en los servicios de atención de víctimas.

demostrar situaciones de discriminación con la finalidad de analizarlas y contrarrestarlas. También explica algunas diferencias entre «sexo» y «género» (precisando que ambos conceptos se encuentran íntimamente relacionados, dado que el primero es el espacio físico y simbólico en el que se inscriben los mandatos de género), y esboza interrogantes sobre la relación existente entre los cuerpos sexuados y los seres socialmente construidos. A partir de ello, concluye que los factores biológicos no deben llevarnos a afirmar oposiciones universales entre los sexos, sino, más bien, a analizarlas como una categoría relacional y en construcción.

Luego se explica en qué consiste el proceso de socialización de género, desde cuándo empieza, y demuestran la vigencia de determinadas pautas consideradas femeninas en algunos ámbitos educativos y laborales (las cuales difieren de acuerdo con cada sociedad). Asimismo, se precisa que dicho proceso es histórico (por lo tanto, cambiante y no estático), pero que se mantiene siempre como un sistema binario que opone el hombre a la mujer y lo masculino a lo femenino, aseverando que la construcción de dicha oposición invisibiliza el hecho de que las diferencias construidas en torno a hombres y mujeres no son neutrales ni naturales. Después se advierte que, a partir de las construcciones culturales, hay manifestaciones que refuerzan y reproducen la identificación de género, como las características de la personalidad, roles y espacios asociados al género masculino y femenino, por lo que resulta necesario redefinirlos para construir una sociedad con paz, igualdad y no discriminación.

De igual modo, se desarrollan los cuatro elementos —señalados por Joan Scott— que construyen, reafirman y refuerzan los estereotipos de género (símbolos, normas, instituciones e identidad subjetiva). Por último, enlista las consecuencias de la socialización de género estereotipada y rígida: la sanción social (discriminación, exclusión y violencia aplicada a los que salen del modelo asignado),

subordinación (jerarquía, dominación y control que traen desigualdad, discriminación y violencia de género) y subvaloración (percepciones y prácticas de menosprecio de un género frente al otro).

El segundo capítulo establece la relación entre el enfoque de género y el derecho. Para ello, examina cómo se introduce el análisis de género en el derecho, evidencia de qué modo este último ha contribuido a reforzar el conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a las mujeres y hombres, y explica que dicho enfoque busca erradicar dichas desigualdades tomando medidas de corrección.

Para que los conceptos desarrollados en el libro sean manejables y operacionales en el ámbito jurídico, se citan normas, argumentos e interpretaciones jurídicas nacionales, en las que se aprecian estereotipos, roles, atributos y espacios que refuerzan y retroalimentan mandatos sociales y culturales que vulneran los derechos humanos fundamentales de hombres y mujeres. De igual modo, se resalta la importancia de la aplicación del enfoque de género en la administración de justicia, pues constituye un pilar fundamental en la materialización de los derechos humanos, la consolidación del sistema democrático y del Estado de derecho. Asimismo, se precisa que esta herramienta (enfoque de género) se materializa en la motivación de las decisiones judiciales y tiene que darse en el marco de la «interpretación del derecho», el mismo que supone el empleo de materiales jurídicos de manera coherente con los principios del sistema jurídico, como el de igualdad y no discriminación.

En el tercer capítulo se revisa la dimensión internacional de los derechos humanos, y se analiza cómo han sido enriquecidos desde la perspectiva de género debido al pronunciamiento de diversas instancias internacionales, que constituyen una fuente de interpretación de los derechos humanos reconocidos por la

Constitución Política del Perú. Estos propugnan la protección de los derechos humanos de las mujeres como piedra angular en el desarrollo de las sociedades del mundo.

Para ello, se explica cómo —a nivel normativo— se ha venido introduciendo el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, así como del estatus de los derechos humanos de las mujeres a nivel global. Asimismo, se analiza de qué manera la violencia contra la mujer se ha venido enfocando como un problema medular, pues afecta el valor primordial de la dignidad de la persona, lo que motiva la consiguiente obligación de los Estados por erradicarla. Y se resalta que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer constituye el primer documento internacional que aborda explícitamente la violencia de género.

También se señala que el mejor escenario para el desarrollo de los derechos de la mujer consiste en la inclusión de la prohibición de discriminación por motivo de sexo y del principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres en la Carta de San Francisco de 1945 y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En ese sentido, resaltan los artículos pertinentes de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Del mismo modo, se precisan cuáles son las convenciones comprometidas con la igualdad de las mujeres en diferentes espacios internacionales.

Se continúa con un recuento respecto a las cuatro conferencias mundiales realizadas en atención a la igualdad entre mujeres y hombres, así como del sistema convencional (convenciones y órganos de supervisión) creados para vigilar el cumplimiento de los tratados de derechos humanos celebrados, y se resalta que dichos compromisos internacionales forman parte del derecho peruano.

Asimismo, se detallan las observaciones (alcances de los derechos contemplados) emitidas por los órganos de supervisión.

De igual modo, se enlistan los instrumentos internacionales de protección en el sistema interamericano de derechos humanos, y se destaca que la Convención Americana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) ayudan a comprender la discriminación y violencia contra la mujer. Además, se señala que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos son los órganos de vigilancia y control de los tratados en materia de derechos humanos a nivel interamericano, para lo cual se resumen algunos casos revisados por estos órganos.

Se incluye en esta publicación un anexo que contiene sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional y por la Corte Suprema de Justicia de la República sobre el enfoque de género, las que nos ilustran sobre los criterios de administración de justicia sobre este tema.

En el Perú, la lucha por la igualdad de género tiene larga data y se han conseguido cambios graduales pero importantes a través de los años, desde el derecho a la educación, la incursión al mundo laboral inicialmente con la docencia y la literatura, el derecho al sufragio, el reconocimiento constitucional de la igualdad de género con la carta magna de 1979, así como la participación de la mujer en la vida política (Dador, 2017). No obstante, aún persisten prácticas discriminatorias y de desigualdad en perjuicio de la mujeres en nuestro país. Así, por ejemplo, según el estudio de EAE Business School, el Perú es el cuarto país de América Latina con mayor brecha de género en el mercado laboral (los hombres cobran un 21,2 % más que las mujeres) (Gestión, 2020).

En el campo educativo —para diciembre de 2018— menos del 65 % de adolescentes en Perú termina la escuela en el tiempo

esperado y un 13 % de menores de esa edad están embarazadas, pero esta cifra en la selva sube a 30 % y, en algunas comunidades, a 40 % (Gestión, 2018). En cuanto a la participación de mujeres en la vida política, a pesar de la Ley de Cuotas, se verifica que en las últimas elecciones solo el 39 % de integrantes de las listas de candidatos al Congreso fueron mujeres, y de ellas solo 28 % fueron electas. Esto debido a su posición en la lista de candidatos (último tercio de las listas parlamentarias y el persistente acoso político tanto en la campaña como en su gestión) (Perú21, 2019). Asimismo, como nos relata el investigador Wilson Hernández (2019), encontramos inserta en nuestra sociedad la violencia basada en el género como una forma de castigo para que la mujer siga cumpliendo con el estereotipo tradicional que se le ha sido asignado, y esto refleja la «normalización de la violencia» que aún es vigente en estas generaciones jóvenes.

Por ello, este libro constituye un importante aporte al mundo jurídico, pues nos introduce y concientiza sobre esta importante lucha y la necesaria incorporación del enfoque de género en la administración de justicia. Esto permite —conforme nos dice Julissa Mantilla Falcón— dar una dimensión más completa al derecho, y entenderlo como una herramienta de cambio que contribuye de manera importante al reconocimiento de los derechos humanos y a la lucha contra la discriminación, y así lograr una administración de justicia con un real sentido de igualdad y libre de prejuicios.

Finalmente, también consideramos importante la difusión del presente libro a la colectividad en general, pues constituye una guía de estudio con un marco conceptual actualizado para comprender y actuar en torno a los asuntos de género. Para la mayor parte de la población es difícil asimilar ideas contrarias a las convenciones inculcadas y aprendidas a lo largo de la vida, pero, si queremos vivir en un mundo en donde nuestras capacidades, potencialidades, expectativas y preferencias no sean parametrizadas en función

de nuestra condición de mujeres u hombres, debemos comenzar luchando por eliminar dichas barreras mentales.

REFERENCIAS

- Dador, M. (2017). La lucha de las mujeres por la igualdad de género en el Perú. Un recorrido por la educación y la acción política. *Tarea*, (94), 2-7. https://tarea.org.pe/wp-content/uploads/2017/08/Tarea94_02_Jennie_Dador.pdf
- Gestión (2018, 12 de diciembre). Menos del 65 % de adolescentes termina escuela en el tiempo ideal en Perú. *Gestión*. <https://gestion.pe/peru/65-adolescentes-termina-escuela-ideal-peru-252579-noticia/>
- _____ (2020, 9 de marzo). Brecha de género: en el Perú los hombres cobran un 21.2 % más que las mujeres. *Gestión*. <https://gestion.pe/economia/management-empleo/brecha-de-genero-en-el-peru-los-hombres-cobran-un-212-mas-que-las-mujeres-nndc-noticia/>
- Hernández, W. (2019, 14 de febrero). Los hombres lo hemos normalizado. *RPP Noticias*. <https://rpp.pe/columnistas/wilsonhernandezb/los-hombres-lo-hemos-normalizado-noticia-1180624>
- Perú21 (2019, 3 de marzo). Terreno disperejo: la participación de la mujer en la política peruana. *Perú21*. <https://peru21.pe/politica/terreno-disperejo-participacion-mujer-politica-peruana-analisis-463240-noticia/?ref=p21r>

JÉSSICA NATALÍ RAMÍREZ CÁRDENAS
Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial
(Lima, Perú)

Contacto: jnramirez@pj.gob.pe
<https://orcid.org/0000-0003-4085-3510>